

**ACTA N° 212, CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
PANEL DE EXPERTOS LEY N° 20.378**

ASISTENTES:

Panelistas: Claudio Agostini González y Jorge Hermann Anguita.

En representación del Directorio de Transporte Metropolitano: La Directora ejecutiva Paola Tapia Salas, Diego Cruz P. y Raimundo Mac-Auliffe.

Secretario Abogado del Panel: Francisco Villegas V.

Lugar: Sala Ministerial, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Fecha y Hora: 29 de junio de 2022, a las 12:00 horas.

**TABLA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA NOVENA
SESIÓN ORDINARIA
PANEL DE EXPERTOS (29 DE JUNIO DE 2022)**

Temas a tratar:

- 1.** Aprobación del Acta N° 211, correspondiente a la Centésima Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, de fecha 25 de mayo de 2022.
- 2.** Exposición por parte de los profesionales del Directorio de Transporte Público Metropolitano, sobre planteamientos relativos a:
 - 2.1.** Aplicación del indexador tarifario del Decreto Supremo N° 140, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda. Artículo 14, literal a), de la ley N° 20.378.
 - 2.2.** Proyección situación financiera sistema RED año 2022.
- 3.** Para discusión y decisiones:
 - 3.1** Sobre determinación del ajuste tarifario de acuerdo al artículo 14° literal a) de la Ley N° 20.378, por aplicación de indexador de tarifas.
 - 3.2** Sobre modificación en el nivel de tarifas de acuerdo al artículo 14° literal c) de la Ley N° 20.378, de acuerdo a la situación financiera del sistema RED.

Desarrollo Sesión:

Siendo las 12:00 horas, se da inicio a la sesión que se efectúa de manera presencial en las oficinas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

- 1.** De acuerdo al punto 1 de la Tabla, se somete a aprobación de los Panelistas el Acta N° 211, correspondiente a la Centésima Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, de fecha 25 de mayo de 2022, la que se aprueba por unanimidad y se firma digitalmente por los panelistas.
- 2.** Se entrega la palabra al Gerente de Finanzas del Directorio de Transporte Público Metropolitano, señor Diego Cruz, quien inicia su presentación respecto a la aplicación del indexador tarifario del Decreto Supremo N° 140, de 2010, del

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, y al artículo 14 literal a) de la Ley N° 20.378.

Sobre el particular, pasa a exponer sobre el uso de subsidio a la fecha y se informa que se ha utilizado la suma de \$314,4 mil millones, respecto del total que asciende la suma de \$699,9 mil millones, quedando entonces un remanente de \$385,5 mil millones para ser ejecutados durante el curso del presente año.

En este aspecto, el Panel recomienda a los profesionales de DTPM, que para próximas sesiones se pueda mostrar la proporción del subsidio utilizado en términos de tarifa adulto mayor y tarifa escolar, en línea con las asignaciones presupuestarias relativas al subsidio.

En relación con la variación del indexador tarifario, se informa que la tarifa de cálculo correspondiente a junio de 2022, ascendió a la suma de \$ 674,3 superando las tarifas de cálculo de referencia de los umbrales de \$655 y \$ 665. Dado lo anterior, por mandato de lo dispuesto en la letra a) del artículo 14 de la ley N° 20.378, correspondería efectuar el ajuste tarifario en virtud del resultado del polinomio, quedando establecida como nueva tarifa de cálculo referencial el valor de \$ 675, lo que implicaría un alza de \$20 en la tarifa del transporte público metropolitano.

Tal como ha sido expuesto en sesiones anteriores, los factores que componen el polinomio del indexador tarifario han experimentado persistentes alzas durante los últimos semestres, destacando la relevante alza que ha experimentado el diésel, el dólar y un escenario inflacionario que ha llevado al Banco Central a corregir al alza sus proyecciones contenidas en el Informe de Política Monetaria (IPOM).

En cuanto a las proyecciones del indexador tarifario, el factor dólar, en todos los escenarios proyectados, muestra una tendencia con valores al menos por encima de los 830 pesos durante el segundo semestre del 2022. Respecto a la proyección del IPC, el escenario base muestra una inflación anual del orden del 9,9%, según IPom, sin perjuicio que existen proyecciones que auguran cifras superiores a la ya señalada. Por último, respecto al diésel, se considera un aumento, debido a la incorporación de la modificación al MEPCO efectuada las últimas semanas.

En cuanto a la proyección financiera los panelistas solicitan a los profesionales del DTPM que, dado los actuales escenarios, puede ser conveniente efectuar las próximas proyecciones hasta diciembre de 2023.

Respecto a la proyección financiera del Sistema, que se señala en el punto 2.2. de la Tabla de la Sesión, el Representante del DTPM expone sobre la situación financiera del Sistema para el año 2022, señalando que para esta sesión se hizo un ajuste en la demanda, siendo consistentes con los resultados de estancamiento informados en la sesión anterior. Agrega que, en relación a los recursos financieros del sistema, que adicionados a los recursos adicionales de la ley 20.378 y los recursos comprometidos por las no alzas decretadas, se puede señalar que el sistema mantiene el equilibrio financiero en la proyección del presente ejercicio.

En cuanto a este aspecto, y a los fines de mejorar la exposición, el Panel plantea a los profesionales del DTPM la posibilidad que, para próximas presentaciones de la proyección financiera, reflejen primero el uso de los recursos conferidos para compensar las no alzas de tarifas, y luego incorporen en la proyección el uso del subsidio adicional de la ley N°20.378.

Respecto al estudio bianual, el Panel consulta el estado de tramitación del proceso licitatorio, a este respecto los profesionales del DTPM señalan que se está a la espera que desde el Ministerio de Hacienda se aprueben los objetivos del estudio, sin perjuicio de ello, se comprometen a presentar un oficio a ese Servicio para agilizar el proceso.

Finalmente, los profesionales del DTPM comprometen para la próxima sesión del mes de julio, un informe respecto a los alcances de la evasión del Sistema, incorporando los más recientes antecedentes y datos sobre el particular.

Terminada la presentación de la sesión, los Panelistas agradecen la presentación de los profesionales del DTPM, quienes se retiraron para la deliberación del Panel.

4. Los panelistas continuaron deliberando, primero, respecto al punto 3.1 de la tabla, en consideración al artículo 14 literal a), de la Ley N° 20.378, que establece que el ajuste de tarifas se deberá determinar trimestralmente por este Panel de Expertos; y a lo señalado en el Oficio N° 8546, de 24 de noviembre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los panelistas señalan que en atención a los antecedentes expuestos en la sesión y dados los aumentos en los costos del sistema de transporte público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, resulta necesario determinar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 a) de la Ley 20.398, en lo relativo al uso de la metodología del polinomio de indexación. Sobre este particular, el Panel de Expertos hace presente que, este ajuste tarifario, responde a un alza constante de los costos del sistema reflejado en los componentes del indexador tarifario.

En atención a los fundamentos antes expuestos, el Panel determina que corresponde efectuar un ajuste en las tarifas del sistema de transporte público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, con un alza de \$20, esto en conformidad, a que durante los meses de abril y mayo de 2022 se superó las respectivas tarifa de cálculo referencial, lo cual, como se ha señalado persistentemente por este Panel, ha sido producto de la relevante y sistemática alza de los costos del Sistema.

Asimismo, el Panel reitera su preocupación ante los persistentes aumentos de los factores del indexador que se han materializado y las perspectivas de que sigan aumentando en el corto plazo. De este modo, tal como ha sucedido en los últimos trimestres y dados los escenarios que se proyectan para los factores del polinomio es altamente probable que ello incida en nuevas alzas por aplicación del artículo 14 literal a), de la Ley N° 20.378, no obstante que esta no se materialice, este Panel estima necesario volver a hacer hincapié en que ha existido un congelamiento de las tarifas desde octubre de 2019, lo que en definitiva ha de ser considerado como un aumento en el costo permanente en el sistema y no como un costo transitorio, lo cual no ocurre, ya que los recursos que se entregan para compensar las no alzas de tarifas solo cubren el aumento de costos en forma transitoria hasta finales de cada año en el cual se dereta la no alza de tarifa. Tal como se señaló en sesiones pasadas, cada vez que no se materializa un alza de la tarifa gatillada por el artículo 14 literal a), se entregan recursos adicionales para compensar el alza de costos permanentes que originó el aumento del polinomio de indexación, pero el monto entregado no cubre el alza permanente en los costos.

En consideración a lo antes señalado, el Presidente del Panel solicita al Secretario Abogado elaborar la resolución del Panel que determine el alza de la tarifa correspondiente.

En relación al punto 3.2 de la Tabla, en consideración al artículo 14 literal c) de la Ley N° 20.378, que establece que el nivel de tarifas se deberá determinar trimestralmente por este Panel de Expertos; y a lo señalado mediante Oficio N° 8546, de 24 de noviembre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El Panel determinó que, dado los resultados de las proyecciones financieras del sistema en el mes de junio de 2022 expuestas por parte de los representantes de DTPM, no era necesario efectuar un ajuste del nivel de tarifas para la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, de conformidad al artículo 14, letra c), de la Ley N° 20.378. A pesar de lo anterior, los panelistas si constataron lo ajustado del presupuesto hacia fines de año en base a las proyecciones anteriormente expuestas. Dado que las proyecciones pueden

terminar siendo más optimistas que la realidad, no se puede descartar alzas futuras en conformidad al artículo 14, letra c).

5. Sin haber más temas que tratar, los Panelistas ponen término a la Centésima Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, siendo las 13:00 horas.



Claudio Agostini González
Integrante Titular Panel de Expertos



Jorge Hermann Anguita
Integrante Titular del Panel de Expertos Ley 20.378